

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 600-194/2019.-

DECRETO N°

309

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019

VISTO:

El "Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del Programa Integral de Hábitat" suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10612-ISPTyV-19 aprobó el Convenio, y creó en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la Unidad Ejecutora Técnica del "Programa Integral de Hábitat" (U.E.T.).

Que el Programa prevé la ejecución de obras de infraestructura para la mejora del hábitat en las localidades más vulnerables de la región comprendida en el "Plan Belgrano para el Norte Argentino";

Que, ante las peculiares características del Programa, es decisión que su ejecución prosiga a través del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, en atención a la específica misión, y particulares funciones que tiene a su cargo, continuando con los lineamientos, procedimientos iniciados, o en curso de ejecución desarrollados en el marco del Programa.-

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a partir del día 2 de enero de 2.020, la Unidad Ejecutora Técnica del "Programa Integral de Hábitat" (U.E.T.) del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, que continuará con lineamientos y procedimientos iniciados o en curso de ejecución en el marco del Programa, con facultades para continuar, adjudicar, aprobar, culminar los procedimientos de contratación de obras, y rendición de cuentas, cumpliendo con las disposiciones de las Leyes N° 1864/48, N° 4775, N° 4785 y N° 4985 Decreto Ley N° 159-HG-57, Decretos Acuerdos N° 6209-OP-98, N° 1194-H-82, N° 1687-ISPYYV-16, y 3716-H-78.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

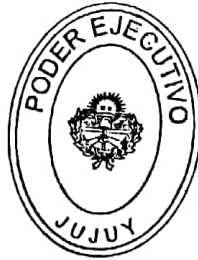
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **309** -ISPTyV.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación, y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.


ARTICULO 3°.- El presente Decreto será suscripto por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Gobierno y Justicia, y al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS